

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, jueves, 30 de enero de 2025

Radicación – Acceso digital	76001333301920210014900	
Medio de control:	Reparación Directa	
Demandante:	Julián Andrés López Bernate y otros juliancholopez2@gmail.com	
Apoderado:	Henry Bryon Ibáñez henrybryonibanez@gmail.com	
Demandado:	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co	
Apoderada:	Lina Marcela Bedoya García lina.bedoya@hotmail.com	
Demandado:	Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE notificaciones@emcali.com.co	
Apoderado:	Nelson Andrés Domínguez Plata nadp7@hotmail.com	
Llamamiento en garantía:	Allianz Seguros S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co	
Apoderado:	Londoño Uribe S.A.S. Carlos Andrés Delgado Bonilla notificaciones@londonouribeabogados.com	
Llamamiento en garantía:	La Previsora S.A. Compañía de Seguros. notificacionesjudiciales@previsora.gov.co	
Apoderada:	Diana Sanclemente Torres dsancl@emcali.net.co sjuridicosas@hotmail.com	
Llamamiento en garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. notificaciones@solidaria.com.co	
Apoderado:	Gustavo Alberto Herrera Ávila notificaciones@gha.com.co	
Llamamiento en garantía:	SBS Seguros Colombia S.A. notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co	
Apoderado:	Gustavo Alberto Herrera Ávila notificaciones@gha.com.co	
Llamamiento en garantía:	Chubb Seguros Colombia S.A. notificacioneslegales.co@chubb.com	
Apoderado:	Gustavo Alberto Herrera Ávila notificaciones@gha.com.co	
Llamamiento en garantía:	HDI Seguros S.A. presidencia@hdi.com.co	
Apoderado:	Gustavo Alberto Herrera Ávila notificaciones@gha.com.co	
Ministerio Público:	Rubiela Amparo Velásquez Bolaños procjudadm58@procuraduria.gov.co	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta que, en auto del 14 de noviembre, mediante el cual este Despacho fijo como fecha para celebrar audiencia inicial el día “**8 de abril de 2024**”, dentro del proceso de la referencia, debido a un error involuntario, correspondiendo en realidad fecha para la celebración de la audiencia en mención el día **8 de abril de 2025**, por tal razón se procederá a realizar la corrección pertinente, de conformidad con la normativa contenciosa prevista para el efecto, y la remisión genérica a las normas del Código General del Proceso.

En efecto, disponen los artículos 306 del C.P.A.C.A. y 286 del C.G.P:

“Artículo 306 C.P.A.C.A. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

(...)

“Artículo 286 C.G.P. Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Subrayas por el Despacho).

Por lo anterior, el Despacho habrá de corregir la fecha fijada para celebrar audiencia inicial, consignada mediante auto proferido el 14 de noviembre de 2024, dentro del proceso de la referencia (esto es: 8 de abril de 2024) por fecha correcta que corresponde a: **(8 de abril de 2025)**.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales, se corrige la fecha fijada para llevar a cabo inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por la fecha correcta que corresponde a **8 de abril de 2025**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON FIERRO PANTEVEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Estado electrónico No. 001, por el cual se
notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 31 de enero de 2025